



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCION N° 063** .-  
**CORRIENTES, 10 de Febrero de 2014**

**VISTO:**

El expediente N° 540-24-01-43/14, del Registro de este Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 obra solicitud de revisión de la ecuación para calcular el Derecho Especial del Uso de Aguas Públicas;

Que a fs. 2, obra copia de la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril de 2004;

Que obran los informes técnicos de los profesionales intervinientes en la evaluación de la rectificación de la Resolución N° 073/04, donde se establece la ecuación para el cálculo del arancel del Derecho Especial de Concesión en función del rinde del cultivo de arroz por cuenca arroceras;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 137/14, obrante a fs. 12, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460 y conexas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril de 2004 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 1°.- ESTABLECER** para cada caso que se otorgue el Derecho Especial de Uso de Aguas Públicas con fines de irrigación de cultivo de arroz, el arancel que será calculado sobre la base del 1% (uno por mil) de la producción de la superficie concesionada por el precio promedio anual del arroz cáscara largo fino abonado en chacra, el que se percibirá por única vez en cada caso y al momento de ser otorgado el mismo, que será establecido de acuerdo a la tabla para los rinde promedio de cada zona donde se irrigue actualizados en forma anual a campaña vencida para las zonas determinadas en el siguiente artículo.

**Art. 2°.- ESTABLECER** a los efectos de la percepción del Derecho Especial de Uso de Aguas Públicas la siguiente zonificación: Zona Centro Sur (Departamentos Mercedes, Cruzú Cuatiá, Monte Caseros y Sauce); Zona Costa del Río Uruguay (Departamentos Paso de los Libres, Alvear, San Martín y Santo Tomé); Zona Oeste o Paraná Sur (Departamentos Empedrado, Saladas, San Roque, Bella Vista, Lavalle, Goya y Esquina) y Zona Paraná Medio (Departamentos Itatí, Berón de Astrada, General Paz, San Miguel e Ituzaingó).

**Art. 3°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

A.B.



**MARIO RUBEN RUJANA**  
ING. HIDRÁULICO Y CIVIL  
ADMINISTRADOR GENERAL  
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA  
Y DEL AMBIENTE